ACUERDO No. 045
2 de septiembre de 2008

Por el cual se estructura el Sistema de Gestión Ambiental y se establece la política ambiental para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de Constitución política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, de conformidad con la Constitución Colombiana, el Código de Recursos Naturales, el Código Sanitario Nacional, la Ley 99 de 1993 y demás reglamentaciones existentes, el ambiente es un patrimonio colectivo que todos debemos proteger.

Que, es función de este órgano de gobierno definir las políticas administrativas, velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

ACUERDA:

CAPÍTULO I: POLÍTICA.

Articulo 1. La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, tiene el compromiso de incorporar la ética ambiental a todas las actividades docentes, investigativas y de servicios, desarrolladas en sus instalaciones para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente. Por tal motivo ha optado por implementar un Sistema de Gestión Ambiental.

Articulo 2. Principios de la política ambiental: La Universidad bajo los principios básicos de Bioseguridad y de garantizar que la comunidad universitaria y visitantes puedan gozar de un ambiente sano, agradable y óptimo para el desarrollo de su misión, se propone minimizar, prevenir, recuperar, restaurar y controlar el impacto negativo generado por la acción de la actividad humana en el campus.

Articulo 3. Compromisos ambientales: La Universidad, ha definido un modelo de maneo de los recursos institucionales, financieros, humanos y técnicos, orientado sus prácticas a promover acciones dinámicas de Gestión Ambiental, dando cumplimiento a la Normatividad Ambiental vigente y se compromete a:

a. La formación de profesionales integrales.

b. El cumplimiento de la legislación ambiental.

c. El desarrollo humano sostenible.

d. La responsabilidad ambiental.

e. La producción limpia.

f. Informar, formar y sensibilizar a todo el personal de la Universidad para que se observen las directrices marcadas en esta política ambiental y la normatividad ambiental vigente en el desarrollo de sus funciones.

g. Promover el reciclaje, la recuperación y la reutilización de materiales así como la reducción de la generación de residuos.

h. Adecuarse política ambiental a las nuevas exigencias del entorno y los avances logrados bajo un enfoque permanente de mejora continua.

CAPITULO II. ESTRUCTURA.

Artículo 4. Estructura del sistema de gestión ambiental (SIGA):

El sistema de gestión ambiental, de la Seccional Ocaña contará con:

a. Un comité de Gestión Ambiental.

b. Un Gestor ambiental o Coordinador.

c. Un comité asesor, que será el Comité Curricular del Plan de estudios de Ingeniería Ambiental.

El comité de Gestión Ambiental estará conformado así:

a. El Jefe de Planeación, quien lo presidirá.

b. El Director del Plan de estudios de Ingeniería Ambiental.

c. El Director de Bienestar Universitario.

d. El Jefe de Granja.

e. Un delegado de la Oficina de Control Interno.

f. El Presidente del Consejo Estudiantil de Ingeniería Ambiental.

g. El Gestor Ambiental, quien realizará la secretaría del Comité.

El comité sesionará al menos una vez cada dos meses, o cuando sea convocado en forma extraordinaria por su Presidente.

Parágrafo: El Comité tendrá como invitados permanentes a un representante de la Secretaría General o de la oficina de relaciones interinstitucionales con el fin de realizar las labores de difusión y comunicación de los programas e iniciativas del SIGA., y al responsable de servicios generales (aseo).

Artículo 5. Funciones del Comité Coordinador:

a. Proponer, ante la dirección, las estrategias para el desarrollo de la política ambiental.

b. Definir objetivos y metas ambientales, y el programa de gestión ambiental.

c. Realizar el seguimiento de las actividades del SIGA.

d. Planificar las actividades y proyectos del SIGA.

e. Realizar seguimiento y evaluación, y proponer acciones correctivas o preventivas.

f. Informar, a la dirección y a la comunidad universitaria, sobre los avances del SIGA.

Artículo 6. Coordinador o Gestor Ambiental:

El Gestor ambiental será un profesional del área de ingeniería.

Artículo 7. Funciones del Gestor Ambiental:

Serán las siguientes:

a. Coordinador la recolección, sistematización y análisis de información en materia ambiental.

b. Proponer y coordinar la elaboración de normas, programas de capacitación y procedimientos internos, manuales, cartillas, relacionados con la gestión ambiental.

c. Impulsar campañas ambientales educativas en las sedes de la Universidad.

d. Presentar, al Comité Coordinador, proyectos de mejoramiento y conservación ambiental.

e. Tramitar licencias y permisos ambientales referentes a sedes e iniciativas de la institución.

f. Presentar, ante el Comité Coordinador, informes de actividades y de avance del Sistema de Gestión Ambiental.

Parágrafo: El gestor ambiental establecerá la forma de seleccionar a los estudiantes monitores, pasantes o becas trabajo.

Artículo 8. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente